CONTRATO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el **LIC. SIQUIO AUGUSTO NG DE LA ROSA** dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral **No.056-0002460-7,**domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, a quien denominaremos **EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL**, o **LA PRIMERA PARTE.**

De la OTRA PARTE al señor: **MARIO RODRIGUEZ SANTOS** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0136131-3, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, productor del programa **"CON NOSOTROS"** espacio transmitido por el canal 204 de Wind TVO, a quien denominaremos LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el **LIC. SIQUIO AUGUSTO NG DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al numeral 8 del párrafo del artículo 6 de la Ley 340-06 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:... 8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicaciones sociales.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: **la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.** Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el **Lic. SIQUIO AUGUSTO NG DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor **MARIO RODRIGUEZ SANTOS**, en su condición de productor del programa "**CON NOSOTROS**" espacio transmitido por el canal 204 de Wind TVO, los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, consistente en dos menciones, en el horario antes indicando.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del Lic. **SIQUIO AUGUSTO NG DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, pagará al señor**: MARIO RODRIGUEZ SANTOS** , productor del programa "CON NOSOTROS" espacio transmitido por el canal 204 de Wind TVO, la suma de **DIEZ MIL PESOS (RD$10,000.00) PESOS DOMINICANOS,** suma de dinero con impuestos incluidos, por los servicios de publicidad colocada en el espacio **del programa** arriba especificado y que será destinado para trasmitir la publicidad institucional como se indica más arriba a favor del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, lo cual acepta LA SEGUNDA PARTE.-

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de los juicios emitidos por el conductor o cualquier persona que use el espacio del programa "CON NOSOTROS" espacio transmitido por el canal 204 de Wind TVO antes señalado, en amplitud modulada, por agenda especial y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados. -

CUARTO: No será responsabilidad de EL CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio PROGRAMA de referencia señalado. -

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con EL CONTRATANTE a mantener las cuñas o repeticiones convenidas con el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS y no podrá omitir su colocación mientras el espacio esté en transmisión, por lo que el AYUNTAMIENTO no será responsable de cualquier situación que pudiera generarse por incumplimiento de esta obligación.

SEXTO: Este contrato entre las partes tendrá un término de SEIS (06) meses, contados a partir del día diecisiete (17) del mes de mayo del año 2023, teniendo como fecha de vencimiento el día diecisiete (17) del mes noviembre del año 2023, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovará si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la PARTE SEGUNDA PARTE.

SÉPTIMO: Acuerdan las Partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (17) del mes de mayo del año 2023.

SIQUIO NG DE LA ROSA
Alcalde Municipal

MARIO RODRIGUEZ SANTOS
Segunda Parte

YO, LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el en el Colegio de notario bajo el No. 4452, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero, No. 95, edificio Lewis Joel Apartamento No. 304, de esta ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que aparecen en el contrato precedentemente redactado fueron puestas en mi presencia, por los señores: **LICDO. SIQUIO NG DE LA ROSA Y MARIO RODRIGUEZ SANTOS,** de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO
NOTARIO

LIC. ELADIO A. REYNOSO
Abogado Notario
Matricula 4452
San Fco. de Macorís, R. D.

CONTRATO DE PROMOCION PUBLICITARIA

ENTRE: DE UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el **LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA**, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral **No. 056-0002460-7**, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, a quien denominaremos **EL CONTRATANTE.**

De la **OTRA PARTE** el señora **LAVIDANIA GONZALEZ CAMILO**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No.056-0068181-0, domiciliada y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, gerente del programa radial **CIRCUITO HIBI RADIO AM Y FM S.R.L, espacio que está integrado por las emisoras H-102.3 FM e Hibi Radio 1070 A.M.**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor SIQUIO **NG. DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor. **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza a la señora **LAVIDANIA GONZALEZ CAMILO,** en su condición de gerente del programa radial **CIRCUITO HIBI RADIO AM Y FM S.R.**L, de generales que constan, los servicios de publicidad de este **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del Lic. **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, pagará a la señora, **LAVIDANIA GONZALEZ CAMILO,** en su condición de gerente del programa radial **CIRCUITO HIBI RADIO AM Y FM S.R.**L la suma de **DIEZ MIL PESOS CON 00/100 (RD$10,000.00) PAGO MENSUALES** por los servicios de publicidad para Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, CONTRANTE, no es responsable de la publicidad colocada en medio del programa radial, por su gerente **LAVIDANIA GONZALEZ CAMILO,** cualquier persona que use este medio y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso **LA SEGUNDA PARTE** asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviado.

CUARTO: no será responsabilidad del **CONTRATANT**E, de ninguna eventualidad en que pudieran resultar involucrado el programa televisivo de referencia.

QUINTO: Este contrato entre las parte tendrá un término de seis meses **(06),** contado a partir de la fecha de la redacción del mismo hoy día quince (15) del mes de mayo del 2023, teniendo como fecha de vencimiento, el día quince (15) del mes de noviembre del año 2023, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para las partes, o se renovara si así lo deseare **EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, previa comunicación a la **SEGUNDA PARTE**.

SEXTO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, el día quince (15) del mes de mayo del año 2023.

SIQUIO NG DE LA ROSA
Alcalde Municipal

LAVIDANIA GONZALEZ CAMILO
Segunda Parte

YO, LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el en el Colegio de notario bajo el No. 4452, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero, No. 95, edificio Lewis Joel Apartamento No. 304, de esta ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que aparecen en el contrato precedentemente redactado fueron puestas en mí presencia, por los señores: **LICDO. SIQUIO NG DE LA ROSA Y LAVIDANIA GONZALEZ CAMILO,** de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día quince (15) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO
NOTARIO-PUBLICO

LIC. ELADIO A. REYNOSO
Abogado Notario
Matricula 4452
San Fco. de Macorís, R.D.

CONTRATO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: DE UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el **LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA**, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral **No. 056-0002460-7**, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, a quien denominaremos **EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL**, o **LA PRIMERA PARTE.**

De la **OTRA PARTE** a la señora **MARIA MENDOZA PAULINO,** dominicana, mayor de edad, soltera, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0016673-9, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en representación del medio del programa radial "**IMPACTO MACORISANO"**, transmitido los domingo de 10:00 A.M. a 11:00 A.M. **HIBI RADIO 1070** a quien denominaremos **LA SEGUNDA PARTE** o **POR SU PROPIO NOMBRE**.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el **LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza a la señora **MARIA MENDOZA PAULINO**, en su condición de productora en el espacio radial del medio noticiario **"IMPACTO MACORISANO"** transmitido por **HIBI RADIO 1070, todos los domingo de 10:00 A.M a 11:00 A.M,** de generales que constan, los servicios de publicidad de este **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del Lic. **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, pagará a la señora **MARIA MENDOZA PAULINO** en su condición de productora en el espacio radial **"IMPACTO MACORISANO"** transmitido por **HIBI RADIO 1070, todos los domingo de 10:00 A.M a 11:00 A.M, la** suma de

CUATRO MIL PESO CON 00/100 (RD$4,000.00) PAGO MENSUALES POR EL PERIODO DE SEIS MESES por los servicios de publicidad para Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, CONTRANTE, no es responsable de las publicidades colocada del medio **NOTICIARIO IMPACTO MACORISANO,** transmitido por **HIBI RADIO 1070, todos los domingo de 10:00 A.M a 11:00 A.M,** en su condición de productora en el espacio radial **MARIA MENDOZA PAULINO**, de cualquier persona que use este medio y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso **LA SEGUNDA PARTE** asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviado.

CUARTO: no será responsabilidad **EL CONTRATANTE**, de ninguna eventualidad en que pudieran resultar involucrado en el espacio radial de referencia.

QUINTO: Este contrato entre las parte tendrá un término de seis meses, contado a partir de la fecha redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de julio del año 2023, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de enero del año 2024, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovara si así lo deseare **EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, previa comunicación a **LA SEGUNDA PARTE**.

SEXTO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, el día primero (01) del mes de julio del año dos mil veintitrés 2023.

SIQUIO NG DE LA ROSA
Alcalde Municipal

MARIA MENDOZA PAULINO
Segunda Parte

YO, LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el en el Colegio de notario bajo el No. 4452, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero, No. 95, edificio Lewis Joel Apartamento No. 304, de esta ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que aparecen en el contrato precedentemente redactado fueron puestas en mí presencia, por los señores: **LICDO. SIQUIO NG DE LA ROSA Y MARIA MENDOZA PAULINO,** de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).-

LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO
NOTARIO

LIC. ELADIO A. REYNOSO
Abogado Notario
Matrícula 4452
San Fco. de Macorís, R. D.

CONTRATO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: DE UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el **LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA**, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral **No. 056-0002460-7**, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, a quien denominaremos **EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL**, o **LA PRIMERA PARTE.**

De la **OTRA PARTE** el señor **OMAR ANTONIO PERALTA VELOZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0087270-8, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, productor del programa televisivo "**60 MINUTOS CON OMAR**", espacio transmitido en vivo por el canal 12 de Telenord de lunes a viernes de 6:00 P.M. a 7:00 PM, a quien denominaremos LA **SEGUNDA PARTE** o **POR SU PROPIO NOMBRE.**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor SIQUIO **NG. DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: **la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.** Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor**. SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor **OMAR ANTONIO PERALTA VELOZ**, en su condición de productor del programa televisivo "**60 MINUTOS CON OMAR**", espacio transmitido en vivo por el canal 12 de Telenord de lunes a viernes de 6:00 P.M. a 7:00 PM., de generales que constan, los servicios de publicidad de este **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, consistente en dos menciones, en el horario antes indicando.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del señor**. SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, pagará al señor **OMAR ANTONIO PERALTA VELOZ**, productor del programa televisivo "**60 MINUTOS CON OMAR"**, la suma de **ONCE MIL PESOS CON 00/100 (RD$11,000.00) MENSUALES, suma** de dinero con impuestos incluidos, por los servicios de publicidad colocada en el espacio televisivo y que será destinado para trasmitir

la publicidad institucional como se indica más arriba a favor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, lo cual acepta **LA SEGUNDA PARTE**.-

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de los juicios emitido por el conductor o cualquier persona que use el espacio del programa televisivo antes señalado, en amplitud modulada, por el canal 12 de Telenord y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso **LA SEGUNDA PARTE** asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados.-

CUARTO: No será responsabilidad de **EL CONTRATANTE**, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio televisivo de referencia en su horario de transmisión señalado.-

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con **EL CONTRATANTE** a mantener las cuñas o repeticiones convenidas con el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS** y no podrá omitir su colocación mientras el espacio esté en transmisión, por lo que el **AYUNTAMIENTO** no será responsable de cualquier situación que pudiera generarse por incumplimiento de esta obligación.

SEXTO: Este contrato entre las partes tendrá un término de nueve (09) meses, contado a partir de la fecha primero (01) del mes de junio del año 2023, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de marzo del año 2024, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS,** con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovará si así lo deseare **EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, previa comunicación a la **PARTE SEGUNDA PARTE.**

SÉPTIMO: Acuerdan las Partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en tres originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, día primero (01) días del mes de junio del año 2023.

LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA,
Alcalde Municipal.

OMAR ANTONIO PERALTA VELOZ
Segunda Parte.

YO, LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el en el Colegio de notario bajo el No. 4452, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero, No. 95, edificio Lewis Joel Apartamento No. 304, de esta ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que aparecen en el contrato precedentemente redactado fueron puestas en mí presencia, por los señores: **LICDO. SIQUIO NG DE LA ROSA Y OMAR ANTONIO PERALTA VELOZ,** de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).-

LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO
NOTARIO-PUBLICO

LIC. ELADIO A. REYNOSO
Abogado Notario
Matricula 4452
San Fco. de Macorís, R. D.

CONTRATO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el señor **SIQUIO NG DE LA ROSA** dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral **No.056-0002460-7**, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, a quien denominaremos **EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL**, o **LA PRIMERA PARTE.**

De la OTRA PARTE el señor **JOSE LUIS VARGAS SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral 001-0626909-5, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, productor del programa televisivo "**NOCHE DEPORTIVA Y LA ANTESALA GIGANTE**", espacio transmitido en vivo, A quien denominaremos **LA SEGUNDA PARTE** o **POR SU PROPIO NOMBRE**.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor **SIQUIO NG DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor **SIQUIO NG DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor **JOSE LUIS VARGAS SANCHEZ** ", en su condición de productor del programa televisivo **"NOCHE DEPORTIVA Y LA ANTESALA GIGANTE"** espacio transmitido en vivo de generales que constan, los servicios de publicidad de este **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, consistente en dos menciones una en la apertura del programa y otra al cierre del mismo, en horario antes indicando.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del señor **SIQUIO NG DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, pagará al señor **JOSE LUIS VARGAS SANCHEZ**, productor del programa televisivo antes indicado, la suma de **CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD$5,000.00) MENSUALES, POR EL PERIODO DE SEIS MESES MAS ITIBIS,** por los servicios de publicidad colocada en el espacio televisivo y que será destinado para trasmitir la publicidad institucional como se indica más arriba a favor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, lo cual acepta LA **SEGUNDA PARTE.-**

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de los juicios emitido por el conductor o cualquier persona que use el espacio del programa televisivo antes señalado, en frecuencia modulada, por y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso **LA SEGUNDA PARTE** asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados.-

CUARTO: No será responsabilidad de **EL CONTRATANTE**, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio televisivo de referencia en su horario de transmisión señalado.-

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con **EL CONTRATANTE** a mantener las cuñas o repeticiones convenidas con el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS** y no podrá omitir su colocación mientras el espacio esté en transmisión, por lo que el **AYUNTAMIENTO** no será responsable de cualquier situación que pudiera generarse por incumplimiento de esta obligación.

SEXTO: Este contrato entre las partes tendrá un término de seis meses, contados a partir de la redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de julio del año 2023, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de enero del año 2024, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por **el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS** con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovará si así lo deseare **EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, previa comunicación a **LA SEGUNDA PARTE**.

SÉPTIMO: Acuerdan las Partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en tres originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) días del mes de julio del año dos mil veintitrés 2023.

SIQUIO NG DE LA ROSA
Alcalde Municipal

JOSE LUIS VARGAS SANCHEZ
SEGUNDA PARTE

YO, LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el en el Colegio de notario bajo el No. 4452, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero, No. 95, edificio Lewis Joel Apartamento No. 304, de esta ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que aparecen en el contrato precedentemente redactado fueron puestas en mí presencia, por los señores: **LICDO. SIQUIO NG DE LA ROSA Y JOSE LUIS VARGAS SANCHEZ,** de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, en el primer (01) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).-

LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO
NOTARIO

LIC. ELADIO A. REYNOSO
Abogado Notario
Matricula 4452
San Fco. de Macorís, R. D.

Dirección General CONTRATACIONES PÚBLICAS
Transparencia para el progreso

CONTRATO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: DE UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el **LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA**, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral **No. 056-0002460-7**, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, a quien denominaremos **EL CONTRATANTE.**

De la **OTRA PARTE** el señor **ALBERTO JIMENEZ MONEGRO,** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral **No.056-0041561-5,** domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, productor del programa radial**, COLOQUIO DE LA TARDE,** el cual se difunde de lunes a viernes de cinco a seis de la tarde 5:00PM A 6:00PM, por la emisora H102.3 FM.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución.

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor**. SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente contrato y quien acepta, conviene y autoriza al señor **ALBERTO JIMENEZ MONEGRO,** en su condición de director del programa radial**, COLOQUIO DE LA TARDE,** el cual se difunde de lunes a viernes de cinco a seis de la tarde 5:00PM A 6:00PM, por la emisora H102.3 FM, de generales que constan, los servicios de publicidad de este **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del Lic**. SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, pagará al señor **ALBERTO JIMENEZ MONEGRO** en su condición de director del programa radial **COLOQUIO DE LA TARDE**, la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (RD$5,500.00) PAGO MENSUALES** *por los servicios de publicidad* para Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, **CONTRANTE**, no es responsable de las publicidades colocada del medio de comunicación radial por el su ejecutiva venta **ALBERTO JIMENEZ MONEGRO**, cualquier persona que use este medio y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso **LA SEGUNDA PARTE** asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviado.

CUARTO: no será responsabilidad del **CONTRATANTE**, de ninguna eventualidad en que pudieran resultar involucrado el programa radial de referencia.

QUINTO: Este contrato entre las parte tendrá un término de seis (06) meses, contado a partir de la fecha de la redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de junio del año 2023, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de enero del 2024, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para las partes, o se renovara si así lo deseare **EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, previa comunicación a la **SEGUNDA PARTE.**

SEXTO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, el primer día (01) del mes de junio del año 2023.

SIQUIO NG DE LA ROSA
Alcalde Municipal

ALBERTO JIMENEZ MONEGRO
Segunda Parte

YO, LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el en el Colegio de notario bajo el No. 4452, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero, No. 95, edificio Lewis Joel Apartamento No. 304, de esta ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que aparecen en el contrato precedentemente redactado fueron puestas en mí presencia, por los señores: **LICDO. SIQUIO NG DE LA ROSA Y ALBERTO JIMENEZ MONEGRO,** de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).-

LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO
NOTARIO-PUBLICO

LIC. ELADIO A. REYNOSO * Abogado Notario Matrícula 4452 R. D. * San Fco. de Macorís

CONTRATO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el señor **SIQUIO NG DE LA ROSA**, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral **No. 056-0002460-7**, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, a quien denominaremos **EL CONTRATANTE, EL ALCALDE MUNICIPAL**, o **LA PRIMERA PARTE.**

De la **OTRA PARTE TELEOPERADORA DEL NORDESTE (TELENORD)** RNC 104-01619-1 debidamente representado por su presidente Señor **EUGENIO DE JESUS VARGAS HERNANDEZ,** titular de la cedula de identidad y electoral no 056-0008734-9 domiciliado en la AV. Frank Gullón # 5 de esta Ciudad del Municipio de San Francisco de Macorís, Representante del programa televisivo **"DE MAÑANA"**, espacio transmitido en vivo por Telenord por el canal 10 de lunes a viernes de 7:00 AM a 10:00 AM, a quien denominaremos ***LA SEGUNDA PARTE.***

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor **SIQUIO NG DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: **la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.** Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor **SIQUIO NG DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza a **TELEOPERADORA DEL NORDESTE (TELENORD)** RNC 104-01619-1 debidamente representado por el señor **EUGENIO DE JESUS VARGAS HERNANDEZ**, en su condición de productor y del programa televisivo "**DE MAÑANA**", espacio transmitido por **TELEOPERADORA DEL NORDESTE (TELENORD)** en vivo de lunes a viernes de 7:00 AM a 10:00 AM., de generales que constan, los servicios de publicidad de este **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, consistente en UNA MENCION y UN SPOT en el horario antes indicando.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación por el señor **SIQUIO AUGUSTO NG DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, pagará a **TELEOPERADORA DEL NORDESTE (TELENORD)** RNC 104-01619-1 debidamente representado por el señor señor **EUGENIO DE JESUS VARGAS HERNANDEZ**, productor del programa televisivo **"DE MAÑANA"**, la suma de **VEINTRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 43/100 (RD$23,943.43)** mensuales por concepto de seis meses de publicidad, por los servicios colocados en el espacio televisivo y que será destinado para trasmitir la publicidad institucional como se indica más arriba a favor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, lo cual acepta LA SEGUNDA PARTE.-**

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de los juicios emitido por el conductor o cualquier persona que use el espacio del programa televisivo antes señalado, por Telenord y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados.-

CUARTO: No será responsabilidad de **EL CONTRATANTE,** de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio televisivo de referencia en su horario de transmisión señalado.-

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con a mantener las cuñas o repeticiones convenidas con el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, queda entendido que ante cualquier eventualidad como fenómenos naturales, fallas técnicas, causas ajenas a la voluntad de la segunda parte, el espacio no pueda salir al aire, la publicidad contratada en el presente contrato será compensada con el acuerdo de las partes.

SEXTO: Este contrato entre las partes tendrá una duración de seis meses, contados a partir del primero (01) del mes de julio del año 2023, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de enero del año 2024, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AMBAS PARTES CONTRATANTES con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para las partes, o se renovará si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la PARTE SEGUNDA PARTE.

SÉPTIMO: Acuerdan las Partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el primer (01) día del mes de julio del año 2023.

SIQUIO AUGUSTO NG DE LA ROSA
Alcalde Municipal

TELEOPERADORA DEL NORDESTE
Debidamente representada por su Presidente
EUGENIO DE JESUS VARGAS HERNANDEZ
Segunda parte

YO, LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el en el Colegio de notario bajo el No. 4452, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero, No. 95, edificio Lewis Joel Apartamento No. 304, de esta ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que aparecen en el contrato precedentemente redactado fueron puestas en mí presencia, por los señores: **LICDO. SIQUIO NG DE LA ROSA Y EUGENIO DE JESUS VARGAS HERNANDEZ,** de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, a los primeros (01) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).-

LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO
NOTARIO-PUBLICO

LIC. ELADIO A. REYNOSO
Abogado Notario
Matricula 4452
San Fco. de Macoris, R. D.